

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S. NIT. 900.931.305
DEMANDADO: PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S. NIT. 900.550.254-8
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00845-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.** contra **PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S.**, en el cual se aprecian los siguientes defectos:

1. Sírvese aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.**, con expedición no superior a un (01) mes.
2. También allegue archivo XML de las facturas electrónicas de venta objeto de recaudo ejecutivo.
3. De igual modo, deberá acreditar que las facturas de ventas Nos. TE52189 y TE52190, fueron aceptadas por la sociedad **PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 773 del Código de Comercio; así como la fecha de recibo de las mismas con indicación del nombre o identificación o firma de quien las recibió, en armonía con lo reglado en el numeral 2° del artículo 774 de la normatividad comercial vigente; pues si bien en el acápite de pruebas relaciona que aportó comprobante de envío y dice que aquellas fueron aceptadas tácitamente, lo cierto es que ese documento no fue allegado.
4. Finalmente, aporte constancia de recibo de la mercancía por parte de la ejecutada, como lo prevé el inciso 2° del artículo 773 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE DICIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51f45dd7624dda887f136508d6f6388c2d461606d1ef818d575f7d636d10750**

Documento generado en 16/12/2022 02:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>